

RESOLUCIÓN N° 491 /2.022.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENTRE ENTIDADES, DENTRO DEL MARCO CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.**

Asunción, 20 de octubre de 2.022.-

**VISTO:**

El Expediente MEI N° 08-655-2022, que adjunta el Memorandum CGP N° 33/2.022, de la Coordinación General de la UEP IPTA PR-L1162, en el cual se solicita iniciar los procedimientos, para la suscripción de Contrato, con Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), dentro del marco CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, para la provisión de combustibles y afines para lo que resta del presente Ejercicio Fiscal 2022 y el próximo año 2023, bajo la modalidad de Contratación entre Entidades, a vista con la No Objeción del BID emitida por Nota BID O-CSC/CPR-2419/2022 de fecha 19/10/202, como también el Dictamen N° 140/2022 de la Dirección Asesoría Jurídica de fecha 20/10/2022.

**CONSIDERANDO:**

*Que*, por Providencia de la Coordinación General de la UEP IPTA PR-L1162, de fecha 20 de Octubre de 2022, el Coordinador General de la UEP IPTA PR-L1162, Ing. Agr. Agr. Msc. Lorenzo Meza, solicita a la Coordinación de Adquisiciones de la UEP, el inicio de los procedimientos ante Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la suscripción del Convenio Entre Entidades de conformidad al parecer favorable del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ante la consulta realizada sobre el procedimiento a ser realizado, motivo por el cual dentro de los lineamientos expresados en las Políticas de Adquisiciones del BID, dicho organismos multilateral ha emitido su Nota BID O-CSC/CPR-2419/2022 de fecha 19/10/2022, en la cual expresan cuanto sigue: “...Al respecto, el Banco encontró que la información entregada frente a los comentarios fiduciarios es procedente. Se toma nota de que la contratación con PETROPAR es un proceso que IPTA debió seguir como entidad gubernamental, y que los precios ofrecidos son los mejores del mercado, a más de otras condiciones. Se puede realizar la Contratación Directa con PETROPAR, para lo cual debe el proceso constar en el Plan de Adquisiciones, y deberán remitir al Banco el expediente correspondiente a una Contratación Directa por la plataforma OBP” ...



ING. AGR. ROSAR A. ESTECHE A.  
Presidencia

RESOLUCIÓN N° 491 /2.022.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENTRE ENTIDADES, DENTRO DEL MARCO CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY".**

----- En consonancia a lo enunciado por el organismo internacional, se procede a solicitar la emisión de un dictamen jurídico, a fin de proseguir con la emisión de la Resolución IPTA por la cual habilite la suscripción del presente Convenio con PETROPAR, para la provisión de Combustibles y Lubricantes, a fin de dar operatividad a las diversas actividades de los diversos Componentes y Productos que necesitaren de dicho insumo, a fin de obtener resultados esperados dentro de la ejecución del Contrato de Préstamo.

*Que*, igualmente se menciona, que la normativa legal vigente indicado en la Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", indicando en su Artículo N° 166: La provisión de combustibles y productos derivados del petróleo (lubricantes y otros), a los Organismos y Entidades del Estado (OEE)... deberá efectuarse a través de convenios suscritos entre éstas y Petróleos Paraguayos (PETROPAR).....; al igual a lo indicado en su Decreto N° 6.581 del 25 de enero de 2022, Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.873 del 4 de enero de 2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", indica en su Artículo N° 350 "Los convenios, contratos y actos administrativos realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la provisión de combustibles y productos derivados del petróleo (lubricantes y otros), se regirán por lo dispuesto en el Artículo N° 2 Inc d) de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. A tal efecto, los respectivos convenios interinstitucionales deberán observar y considerar: a) La provisión de los productos derivados del petróleo y combustibles será realizada por parte de PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en sus Estaciones de Servicios u otras habilitadas al efecto por PETROPAR, a través del Sistema "Tarjeta PETROPAR" o el que se implemente en el futuro, en valores por litros o por dinero, b) Los convenios o contratos celebrados con PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), deben ser suscritos por la Máxima Autoridad Administrativa o Ejecutiva de los OEE y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, c) Como consecuencia de los convenios o contratos celebrados entre los OEE y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado con PETROPAR, para la adquisición de productos derivados del petróleo y combustibles, -----

ES COPIA



Ing. Agr. Cesar Engel  
Director Secretario



RESOLUCIÓN N° 491 /2.022.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENTRE ENTIDADES, DENTRO DEL MARCO CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.**

----- la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitirá un Código de Contratación entre Entidades, previo cumplimiento de los procesos administrativos previstos en la reglamentación pertinente, d) El pago en concepto de la provisión de combustible o productos derivados del petróleo, se realizará por las cantidades efectivamente entregadas por PETROPAR, según sea el caso, con excepción de los anticipos que se han previsto en el contrato. ... ”; igualmente el presente procedimiento se halla excluida de la Ley N° 2051/03, según lo establecido en el “Artículo 2° - CONTRATACIONES EXCLUIDAS. Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: d) los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular” ...

ES COPIA

**Que**, igualmente menciona la Coordinación Administrativa Financiera de la UEP en el Expediente MEI 08-655-2022, que para el Ejercicio Fiscal Año 2022, y que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 361, por un monto de Gs. 69.982.500 (Guaraníes Sesenta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil quinientos), y para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de Gs. 430.017.500 (Guaraníes Cuatrocientos treinta millones diez y siete mil quinientos), sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del citado ejercicio, bajo el Grupo de Objeto de Gasto 360.

**Que**, mediante Providencia de la Coordinación General de la UEP IPTA PR-L1162, de fecha 20/10/2022, eleva a la Dirección de Asesoría Jurídica, la solicitud de Dictamen Jurídico, correspondiente a la Proforma de Convenio con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la provisión de combustibles y Lubricantes, para el presente ejercicio fiscal 2022 y el próximo año 2023.

**Que**, en fecha 20/10/2022, a través de la Providencia DAJ, remite el Dictamen D.A.J. N° 140/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la institución, manifiesta cuanto sigue: “...Por lo expuesto y en atención a los argumentos de hecho y de derecho expuestos precedentemente, no se encuentra objeción de carácter legal en cuanto a la Proforma de Convenio entre Entidades con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), -----



Ing. Agr. César Espínola  
Director Secre



RESOLUCIÓN N° 491 /2.022.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENTRE ENTIDADES, DENTRO DEL MARCO CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.**

----- y la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) para la Provisión de Combustible y Lubricantes, dentro del marco de la ejecución del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”” ...

**Que**, en base a los fundamentos indicados, esta Coordinación General de UEP IPTA PR-L1162, solicita a la máxima autoridad de la institución la emisión de la Resolución Institucional, que apruebe la suscripción del Contrato, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para la provisión de combustibles y lubricantes, por un monto de **Gs. 500.000.000** (Guaraníes Quinientos millones), la presente modalidad de Convenio Entre Entidades, dispondrá de una Disponibilidad Presupuestaria bajo el Objeto de Gasto 360, Fuente de Financiamiento FF 20.

**Que**, la Ley N° 3.788/10 “Que Crea el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria” (IPTA), faculta al Titular de este Instituto a promulgar las resoluciones en el ámbito de su competencia, y ;

ES COPIA

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;

Ing. Agr. César Espino  
Director Secretaría General

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-**

**APROBAR**, la suscripción del Contrato, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para la provisión de combustibles y lubricantes, por un monto de **Gs. 500.000.000** (Guaraníes Quinientos millones), dentro del marco de CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR



ING. AGR. EDGAR A. ESTECH  
Presidente

RESOLUCIÓN N° 491 /2.022.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENTRE ENTIDADES, DENTRO DEL MARCO CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.**

----- “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.

Artículo 2°.-

**AUTORIZAR**, a la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162), la Coordinación de Adquisiciones UEP, y la Dirección General de Administración y Finanzas la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.-----

Artículo 3°.-

**COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría General



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente

ES COPIA